



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA No: 2017-17-01-06-P01221

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA NEUROMIND ECUADOR CÍA. LTDA
OTORGADA POR: GISEL CAROLINA LLERENA VELASTEGUÍ,
HERNÁN PATRICIO PAZ RIOFRÍO,
HENRY ANTONIO CASTILLO PARRA Y
RICARDO DAVID GONZÁLEZ PINOS
CUANTÍA: US \$ 400,00
DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, viernes diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, Gisel Carolina Llerena Velasteguí; Hernán Patricio Paz Riofrío, Henry Antonio Castillo Parra y Ricardo David González Pinos, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes declaran ser mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, excepto Henry Antonio Castillo Parra que es de nacionalidad colombiana, de estado civil casados, excepto Gisel Carolina Llerena Velasteguí y Ricardo David González Pinos, que son solteros, de ocupación empleados privados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "**Señora Notaria**, En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la constitución de una compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción de esta escritura pública de constitución de una compañía anónima, Gisel Carolina Llerena Velasteguí, por sus propios derechos; Hernán Patricio Paz Riofrío, por sus propios derechos; Henry Antonio Castillo Parra, por sus propios derechos; y, Ricardo David González Pinos, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana todos excepto Henry Antonio Castillo Parra que es colombiano, de estado civil solteros Gisel Carolina Llerena Velasteguí y Ricardo David González Pinos y casados los demás, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a excepción de Henry Antonio Castillo Parra que está domiciliado en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Colombia, de tránsito por esta ciudad, hábiles y capaces en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes, por sus propios derechos, convienen en celebrar, como en efecto celebran, el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad limitada que se denominará Neuromind Ecuador Cía. Ltda. y expresan que adhieren su manifestación de voluntad a todas y cada una de las cláusulas del siguiente estatuto, por estar de acuerdo con él en su totalidad. **TERCERA: ESTATUTO.** Neuromind Ecuador Cía. Ltda. está organizada de conformidad con las leyes de la República del Ecuador y con las disposiciones del siguiente estatuto. **Capítulo I: Denominación, domicilio y nacionalidad, duración y objeto social.- Artículo primero: Denominación.-** La denominación de la Compañía es Neuromind Ecuador Cía. Ltda., por tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realice la Compañía y las normas que contiene el presente estatuto. **Artículo segundo: Domicilio y nacionalidad.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Quito y su nacionalidad es ecuatoriana. Por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer agencias, sucursales o corresponsalías dentro o fuera del país. **Artículo tercero: Duración.** La duración de la Compañía será de cien (100) años contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil del cantón Quito. El plazo se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y de igual manera la Compañía podrá disolverse anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la Junta General de Socios, en



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **Artículo cuarto:**
Objeto social.- La Compañía tendrá por objeto social la consultoría en neurociencias aplicada a las organizaciones. Así, la Compañía podrá realizar investigaciones y promover el desarrollo en el campo de las neurociencias y materias afines y realizar consultorías relativas a su aplicación en el funcionamiento de las organizaciones, sea cual sea su tipo, enfocándose en áreas como la de recursos y talento humano, marketing, ventas, estudios de mercado, publicidad, diseño gráfico, seguridad industrial, seguridad ocupacional, y en general cualquier área de las organizaciones a la que la Compañía preste su servicio de consultoría y asesoría. El cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá realizar consultorías en las áreas de psicología organizacional neuropsicología, desde el campo de las neurociencias. A manera de ejemplo, la Compañía podrá realizar las siguientes actividades, relacionadas con las neurociencias: desarrollará soluciones para potenciar las capacidades y habilidades del recurso humano de las organizaciones mediante proceso de gestión de cambio, gestión de conocimiento, psicometría y selección y desarrollo del talento; realizará estudios de neuromarketing y todo lo relacionado con procesos psicológicos y neuropsicológicos; prestará servicios en diagnóstico y medición organizacional, para lograr la medición de la cultura, valores y clima organizacional, estudios de satisfacción del cliente, conocimiento, habilidades personales y mediciones a la medida de las necesidades de una compañía; realizará procesos de gestión humana, procesos de diseño de cargos, perfil de los mismos, selección de personal y evaluación de desempeño; en general, desarrollará todas las actividades que viabilicen el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cumplimiento de su objeto social. La compañía podrá participar en todas las fases y etapas de su actividad económica. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por las leyes, como por ejemplo, ser socia o socio de compañías constituidas o por constituirse, fusionarse con otras, transformarse o escindirse y emitir obligaciones, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social. Podrá, así mismo, contratar con el estado ecuatoriano, participando en todas las licitaciones públicas que guarden relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios, y participar en consorcios y otras asociaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.

Capítulo II: Capital social y su integración.- Artículo Quinto: Capital social.- El capital suscrito de la Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (\$400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de un dólar (\$1) de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo Sexto: Certificados de aportación y cesión de participaciones.- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que, por su aporte, le correspondan. Las participaciones de los socios son transferibles en los términos y condiciones señaladas en la Ley de Compañías.

Capítulo III: Gobierno, administración y representación legal.- Artículo



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

Séptimo: Órganos de la sociedad.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Gerente General y el Presidente, quienes tendrán las atribuciones que les compete según la Ley y lo que se estipula en este estatuto.

Artículo Octavo: Junta General de Socios.- La Junta General de Socios constituye el máximo órgano de administración de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno del Estatuto, las siguientes: a) Ejercer las facultades que la pertinente Ley señala como de su competencia privativa; b) Acordar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos, c) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, d) Resolver de acuerdo a la Ley sobre aumentos de capital, e) Interpretar en forma obligatoria para los socios el presente estatuto, f) Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades, g) Fijar la política financiera, económica y crediticia de la Compañía e instruir al respecto a sus administradores, h) Crear, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo exija, las Gerencias Seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos, fijando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal, por tratarse de administradores internos, i) Dictar los reglamentos que estimare conveniente para la buena marcha de la Compañía y reformarlos, en caso necesario, j) Nombrar y remover al Gerente



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



General, al Presidente y a los comisarios. Este último cargo es opcional para la Junta General de Socios. k) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos. l) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus representantes. m) Autorizar a los representantes legales para firmar contratos o contratar préstamos cuyo valor exceda del límite que será fijado periódicamente por la misma Junta, así como para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía; sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías. n) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía; o para suscribir con terceras personas en obligaciones adquiridas por éstas. Los representantes legales no requerirán autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal. o) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales. p) Aprobar el presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General. q) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios r) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la ley, el presente Estatuto o los reglamentos y resoluciones de la misma Junta General. **Artículo Noveno: Juntas ordinarias.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los siguientes



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Gerente General y, de ser el caso, de los comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. d) La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo: Juntas extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías, y en el artículo décimo quinto del presente estatuto. **Artículo Décimo Primero: Presidencia y secretaría.-** La Junta General será presidida por el Presidente y a falta de éste por quien la Junta designe. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe, en este orden. **Artículo Décimo Segundo: Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley y el estatuto. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Cada participación da derecho a su titular a un voto en la Junta General de Socios. **Artículo Décimo Tercero: Convocatoria.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañía. En caso de urgencia podrán ser convocados por los comisarios, de ser el caso. El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente o al Gerente General de la Compañía, la convocatoria a una Junta General de Socios para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si este pedido fuere rechazado o no se hiciera la convocatoria dentro del plazo de quince días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías. La Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo quinto. La convocatoria a Junta General deberá hacerse además, mediante comunicaciones escritas, telegráficas o electrónicas, dirigidas a aquellos socios que así lo hubieren solicitado previamente por escrito, e indicado a la Compañía sus respectivas direcciones y correos electrónicos. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. Los comisarios, de ser el caso, serán especial e individualmente convocados por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los socios. **Artículo Décimo Cuarto: Quórum de instalación.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión o la disolución de la compañía, y en general cualquier modificación del estatuto, se estará a lo dispuesto en la ley. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. **Artículo Décimo Quinto: Juntas universales.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. **Artículo Décimo Sexto: Actas.-** Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o en computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, y rubricadas una por una por el Secretario. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones y deberes del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años, tendrá la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. El Gerente General podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley y el presente estatuto. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes. d) Conferir poderes. Para el caso de poderes generales necesitará autorización previa de la Junta General. e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley. f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Sociedad y supervigilar la contabilidad y archivos de la sociedad. g) Llevar los Libros de Actas, de Participaciones y Socios y el Libro de Talonarios de Certificados de Aportación. h) Firmar, junto con el Presidente los certificados de aportación. i) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. j) Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General. k) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía, y todas las atribuciones y deberes determinados en la ley para los administradores y que este Estatuto no haya otorgado a otro



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

funcionario u organismo. l) Actuar como Secretario en las Juntas Generales. **Artículo Décimo Octavo: Atribuciones y deberes del Presidente.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. El Presidente no podrá ejercer ningún otro cargo que a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Actuar como Presidente en las Juntas Generales. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación. c) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere temporal con todas las atribuciones del subrogado, incluyendo la representación legal de la Compañía.

Capítulo IV: Ejercicio económico, utilidades, reservas, fiscalización, disolución y liquidación.-

Artículo Décimo Noveno: Ejercicio económico.- El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo: Fondo de reserva y utilidades.-** La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley. **Artículo Vigésimo Primero: Comisarios.-** La Junta General podrá designar uno o más comisarios, si lo considera pertinente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General. **Artículo Vigésimo Segundo: Liquidador.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador principal y el Presidente las de liquidador suplente. Sin embargo, de haber

oposición a ello, se elegirá a los liquidadores en Junta General Ordinaria, señalándosele las facultades especiales. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado íntegramente en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de participaciones	Tipo de inversión
Gisel Carolina Llerena Velasteguí	\$100,00	\$100,00	100	Nacional
Hernán Patricio Paz Riofrío	\$60,00	\$60,00	60	Nacional
Henry Antonio Castillo Parra	\$160,00	\$160,00	160	Extranjera directa
Ricardo David González Pinos	\$80,00	\$80,00	80	Nacional
Total	\$400,00	\$400,00	400	

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios fundadores declaramos, bajo juramento, que depositaremos el capital suscrito y pagado de la Compañía en una institución bancaria, una vez inscrito este contrato de constitución en el Registro Mercantil del cantón Quito. **SEXTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-** Los socios fundadores declaramos, bajo juramento: a) Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno. b) Que autorizamos al abogado Ricardo Dávalos González para que realice todas las gestiones legales y todos los actos necesarios para lograr la constitución de esta Compañía, su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil, y su ingreso a las entidades que por ley está obligada a pertenecer. c) Que comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad. d) Que el contenido de esta escritura pública es real y verdadero y que adherimos nuestra

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

manifestación de voluntad a su totalidad. **SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** Por decisión unánime de los socios se designan como Gerente General a Gisel Carolina Llerena Velasteguí y como Presidente a Ricardo David González Pinos. **OCTAVA: NOTIFICACIONES.-** De conformidad con lo ordenado por la Disposición General Segunda, de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número novecientos trece (913), de treinta (30) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), se señala para notificaciones a los comparecientes los siguientes datos. Respecto a Gisele Carolina Llerena Velasteguí: dirección: Mosquera Narvaéz OE doscientos cuarenta (OE240) y Versalles; número telefónico es dos nueve cero cuatro siete dos ocho (2904728); y, dirección de correo electrónico: gis_0322@hotmail.com. Respecto a Hernán Patricio Paz Riofrío: dirección: Luis de Beethoven N cuarenta y siete guión ciento cincuenta (N47-150) y Corelli; número telefónico: dos cuatro uno seis cinco uno seis (2416516); y, dirección de correo electrónico: phpaz@hotmail.com. Respecto a Henry Antonio Castillo Parra: dirección: Cuero y Caicedo OE-guión trescientos cinco (OE-305) y Avenida América; número telefónico: cero nueve nueve cinco dos cero tres ocho tres cero (0995203830); y, dirección de correo electrónico: gerencia@neuromind.net. Respecto a Ricardo David González Pinos: dirección: Cuero y Caicedo OE-guión trescientos cinco (OE-305) y Avenida América; número telefónico: cero nueve nueve cinco dos cero tres ocho tres cero (0995203830); y, dirección de correo electrónico: neuromindecuador@webcni.com. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



para la perfecta validez de este instrumento. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno efecto de la presente escritura.-"(firma).
 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por Ricardo Dávalos González, abogado portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil dieciséis guion noventa y nueve del Consejo de la Judicatura (17-2016-99 CJ) - Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican la aceptación y firma conmigo en unidad de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.-

PSS/PSS

Gisel Carolina Llerena Velastegui
 C.C. 1717394793



Hernán Patricio Paz Riofrío
 C.C. 1706686514



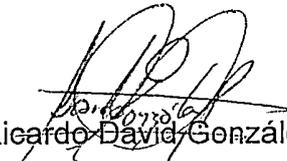
Henry Antonio Castillo Parra
 Pas. PE139450





Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

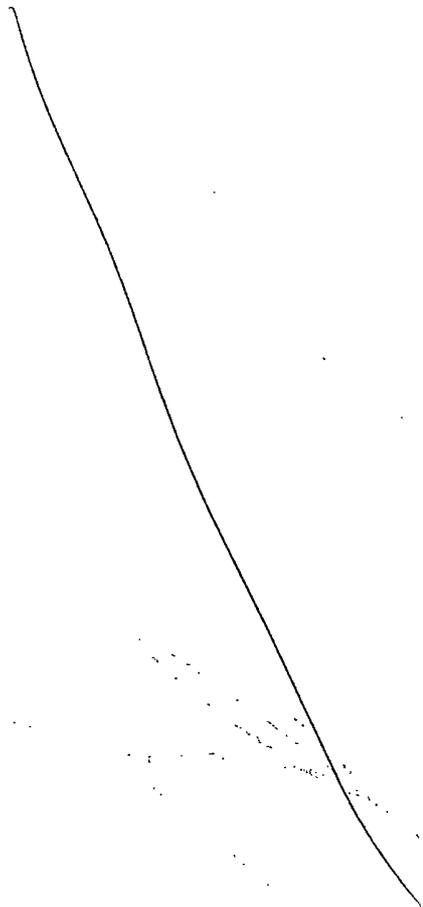



Ricardo David González Pinos
c.c 0603614744




Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del cantón Quito

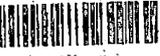
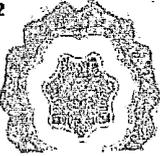
2



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

Nº **171739479-3**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
LLERENA VELASTEGUI GISEL CAROLINA
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: **1992-03-22**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **F**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

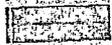




INSTRUCCIÓN: **BASICA**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LLERENA REDIN GONZALO AUGUSTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VELASTEGUI PESANTES MARGARITA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2015-06-26
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-06-26**

V4443V4242



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

017
 PLANTA No.

017 - 290
 NÚMERO

1717394793
 CÉDULA

LLERENA VELASTEGUI GISEL CAROLINA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

RUMIPAMBA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1



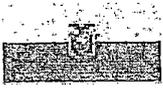

 *Llerena GISEL C.*

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en... *311* ...hoja(s).

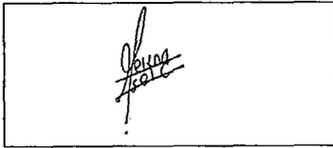
Quito a, **17 MAR. 2017**


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1717394793

Nombres del ciudadano: LLERENA VELASTEGUI GISEL CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: LLERENA REDIN GONZALO AUGUSTO

Nombres de la madre: VELASTEGUI PESANTES MARGARITA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 18 DE ENERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA-QUITO

N° de certificado: 175-013-84066



175-013-84066

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.17 16:36:07 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **170668651-4**

APellidos y Nombres: PAZ RIOFRIO HERNAN PATRICIO
Lugar de nacimiento: SANTA BARBARA, PICHINCHA, QUITO
Fecha de nacimiento: 1966-08-11
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado civil: CASADO
Edith GRIMANESA PUGA MOSQUERA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre: PAZ MARIO ENRIQUE
APellidos y Nombres de la Madre: RIOFRIO ROSARIO

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO, 2014-01-09
Fecha de Expiración: 2024-01-09

V4343V4242
 00317019

DIRECCIÓN GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

031 **031 - 118** **1706686514**
 JUNTA No. NÚMERO CÉDULA

PAZ RIOFRIO HERNAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
 PROVINCIA
QUITO **ZONA: 1**
 CANTÓN
INAQUITO
 PARROQUIA

Foto del votante

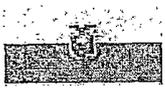
Barcode

Fingerprint
Signature: Hernan Paz

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 031 hoja(s).

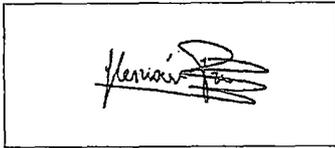
Quito a, **17 MAR. 2017**

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO



[Handwritten mark]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706686514

Nombres del ciudadano: PAZ RIOFRIO HERNAN PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

Fecha de nacimiento: 11 DE AGOSTO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUGA MOSQUERA EDITH GRIMANESA

Fecha de Matrimonio: 16 DE FEBRERO DE 1996

Nombres del padre: PAZ MARIO ENRIQUE

Nombres de la madre: RIOFRIO ROSARIO

Fecha de expedición: 9 DE ENERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 178-013-84079



178-013-84079

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

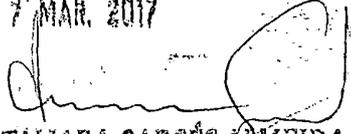
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.17-16:36:23 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s).

Quito a, 17 MAR. 2017

TGA


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

TGA
NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

EQUATORIANA***** V2343V2242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
WALTER ROGELIO GONZALEZ MERINO
MARIA YOLANDA PINOS MOYANO
EQUATORIANO 26/05/2008
REN 2782376
Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA Nº 060361474-1
GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/VELASCO
20 ABRIL 1986
002-0242-01042 M
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
LIZARZABUEN 1986

CNE **ECUADOR** **ELECCIONES 2017**
ENIGCON **TRANSPARENCIA** **CELEBRAMOS**
CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS
PRESIDENTA E DE LA JUV

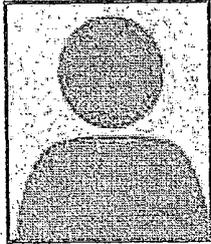
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
13 DE FEBRERO 2017
016 **016 - 140** **0603614744**
JANTA Nº. NÚMERO CÉDULA
GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID
CHIMBORAZO PROVINCIA
RIOBAMBA CANTÓN
BALDORNADO PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:
[Barcode]

[Handwritten Signature]



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial BOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).
Quito a, 17 MAR, 2017
TGA
TANARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA, CANTÓN QUITO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0603614744

Nombres del ciudadano: GONZALEZ PINOS RICARDO DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELASCO

Fecha de nacimiento: 20 DE ABRIL DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: WALTER ROGELIO GONZALEZ MERINO

Nombres de la madre: MARIA YOLANDA PINOS MOYANO

Fecha de expedición: 26 DE MAYO DE 2008

Información certificada a la fecha: 17 DE MARZO DE 2017

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-013-84048



173-013-84048

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.17 16:35:47 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7759584

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1716183585 DAVALOS GONZALEZ RICARDO ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NEUROMIND ECUADOR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M72	INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.21	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN CIENCIAS NATURALES Y TÉCNICAS (FÍSICA, QUÍMICA, BIOLOGÍA, GEOLOGÍA, ASTRONOMÍA) DISTINTOS DE LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LA BIOTECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.22	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7210.25	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO INTERDISCIPLINARIOS CENTRADOS PRINCIPALMENTE EN LAS CIENCIAS NATURALES Y LA INGENIERÍA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.01	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CIENCIAS SOCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7220.02	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN HUMANIDADES.
OPERACION PRINCIPAL	M7220.09	OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN EL CAMPO DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y LAS HUMANIDADES E INTERDISCIPLINARIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/05/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

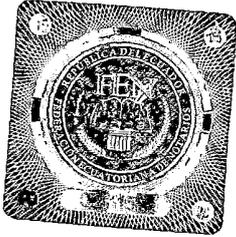
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

17/03/2017 7.08 AM

[Handwritten signature]

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 17 MAR 2017



[Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or list of names]

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 16918



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12896
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	23/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1233
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /17/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	NEUROMIND ECUADOR CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 23 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMG-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			NEUCOMIND EWASUR CIA LDA.		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Auito		Auito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Auito		Auito	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
Belisario Quvedo					
ALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cero y Caicedo		0E330S		Puerto Castilla	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CALLE AMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
				PB	
CALLE SILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		022520266			
PÁGINA WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		gis_0322@hotmail.com		ricardogonzalezpinos@gmail.com	
TELÉFONO CELULAR:		FAX:			
0999000818					
REFERENCIA UBICACIÓN:					
A una cuadra de TC					
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:					
Guel Carolina Uerena Velastegui					
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:					
17 17394793					

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

N° TRAMITE: 20258-0041-17
DOCUMENTO: Oficio
18/04/17 5.2.3